

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 762/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de octubre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados que se citan en el recurso contencioso-administrativo núm. 575/2009, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por María Soledad González Rodríguez y Antonio Reyes Melero recurso contencioso-administrativo núm. 575/2009, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2009/2010 en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Nuestra Señora de la Victoria» Maristas, de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar a don José Ortiz Carnero y doña Eloisa Valle Mérida como padres del menor I.O.V., y a don Carlos Ramón Pagés Navarrete y doña María Dolores Benitez Molina como padres del menor C.R.P.B., la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 575/2009, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a los Señores y Señoras nombrados como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 19 de octubre de 2010.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ACUERDO de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a la misma para la realización de una oferta pública continuada de venta, constitución del derecho de superficie, opción de compra y opción de derecho de superficie sobre parcelas de su propiedad en el Parque Científico Tecnológico de Huelva (PCTH).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalu-

lucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de octubre de 2010, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de octubre de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 26 de octubre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## ANEXO

1. Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, la realización de una Oferta Pública Continuada de venta, constitución del derecho de superficie, opción de compra y opción de derecho de superficie sobre parcelas de su propiedad en el Parque Científico Tecnológico de Huelva (PCTH).

2. Autorizar los precios mínimos fijados para la enajenación y para la constitución del derecho de superficie de dichas parcelas, estableciéndose para el caso de compraventa en firme la modalidad de pago al contado y la posibilidad de aplazamiento por cuatro años de hasta el 80% del precio, que devengará un interés de euribor +1%.

Aquellos compradores que opten por la modalidad de pago al contado obtendrán una bonificación del 5% del precio de adjudicación.

En el caso del derecho de superficie, se podrá otorgar una carencia en el pago de cánones de hasta dieciocho meses, aportando garantía por el importe del canon correspondiente de seis meses.

A los anteriores efectos se acompaña cuadro descriptivo de las fincas a que se refiere este acuerdo, en el que se establecen los precios mínimos de licitación:

Parcela (núm.)	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Superficie edificable (m <sup>2</sup> t)	Precio mínimo licitación venta (€)	Precio mínimo canon anual derecho superficie (€)
T1-B1 Parc. 1	14.560,30	7.571,21	1.656.580,75	133.023,43
T1-B1 Parc. 2	7.216,33	4.937,91	1.080.414,70	87.297,30
T1-A1 Parc. 1	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 2	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 3	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 4	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 5	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 6	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 7	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 8	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc. 9	720,00	1.080,00	236.304,00	18.976,21
T1-A1 Parc.10	576,00	1.024,00	224.051,20	17.991,31

3. Para la opción de compra y opción de derecho de superficie, el precio mínimo anual de la opción será del 2% del precio mínimo fijado para la venta y su duración máxima será de un año, renovable por años naturales hasta un máximo de tres años mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

4. En el proceso de oferta pública continuada se autoriza al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante Resolución, a modificar los precios mí-

nimos en relación con aquellas parcelas que hayan quedado desiertas después de una primera convocatoria de oferta pública y a incluir en la oferta pública continuada el resto de parcelas propiedad de la Agencia en el Parque.

5. Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que formalice las escrituras públicas de compraventa, constitución de derecho de superficie, opción de compra y opción de derecho de superficie sobre las referidas parcelas.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 27 de octubre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., que realiza servicios de recogida de residuos urbanos y de limpieza viaria para el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Ecoreciclajes de Arcos S.L., que realiza servicios de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del día 6 de noviembre de 2010, que afecta a los trabajadores que prestan los servicios mencionados.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclaje de Arcos, S.L., que presta servicios de recogida de residuos urbanos y de limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera, realiza un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el citado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos lega-

les aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., que realiza servicios de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), la cual se iniciará a las 00,00 horas del 6 de noviembre de 2010, con duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## A N E X O

### SERVICIOS MÍNIMOS

- a) Recogida de residuos sólidos urbanos
  - 3 camiones con su dotación habitual.
  - 1 mecánico.
  - 1 inspector.
- b) Limpieza viaria.

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios, así como las tareas concretas, relacionadas con este servicio, que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

*ORDEN de 28 de octubre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa UTE Poniente Almeriense, que realiza los servicios de transferencia y reciclado de residuos sólidos correspondientes al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa UTE Poniente Almeriense, en nombre y representación de los trabajadores